Asunción, 7 de octubre de 2021.-

DICTAMEN N° 127/2021.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

> ***Ref.:*** *Solicitud de modificación de los ANEXOS II y III. Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica y Listado de Instituciones con Educación Indígena, correspondientes al Contrato N° 3/2020 - "Adquisición de Laboratorios Móviles de Informantica para Instituciones Educativas" - ID 357.401.*

Tengo el agrado de dirigirme a **Usted,** en relación al **Contrato N° 3/2020** suscrito con la firma **CELEXX S.A.** para la **"ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS MÓVILES DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" - ID 357.401**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Por **MEMORÁNDUM CPTI N° 374/2021** presentado en fecha 5 de octubre de 2021, el Coordinador de Proyectos TIC, Sr. Richard Baddouh, en el marco del *"Programa de Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje Mediante la Incorporación de TIC en Establecimientos y Unidades de Gestión Educativa, en Paraguay"*, remite la aprobación del **Informe Técnico N° 51/2021** de fecha 5 de octubre de 2021 por el que solicita la Adenda del Contrato en carácter urgente atendiendo a que la dotación de equipos a las instituciones educativas iniciará en fecha 11 de octubre del corriente.

En ese sentido, el **Informe Técnico N° 51/2021** manifiesta cuanto sigue: *"La solicitud de Adenda al Contrato se realiza a los efectos de **lograr la modificación** del **ANEXO II** – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica y del **ANEXO III** - Listado de Instituciones con Educación Indígena.*

*Considerando la Resolución **DNCP N° 5695/2019**, en su **Art.56** establecen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del **Art.** 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación: "**a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***

El Programa "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACION DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA EN PARAGUAY", es la responsable de la ejecución del Contrato, la cual eleva la solicitud y da su conformidad para iniciar el proceso de suscripción de la Adenda y los trámites pertinentes.

El Lote 4 del llamado beneficia a 242 Instituciones de Educación Escolar Básica aún no cuentan con laboratorios móviles, del listado de 300 Instituciones Educativas, designadas según Resolución MEC N° 5.816 de fecha 22 de julio del 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA NÓMINA POTENCIAL DE ESCUELAS BENEFICIADAS POR LA JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL" y el Lote 5 del llamado beneficia a 111 Instituciones con Educación Indígena, según Memorándum N° 374/19 de fecha 13 de junio del 2019, remitido por la Dirección General de Educación Escolar Indígena.

En fecha 09 de septiembre del 2021, se remite un correo electrónico a la Dirección de Gestión Técnica Administrativa de la Dirección General de Educación Escolar Indígena, a fin de solicitar los datos actualizados de las instituciones beneficiadas (Código Establecimiento, Código de Institución, Dirección, Localidad, etc.) de manera a contar con los datos mencionados para la entrega de los equipos correspondiente a la licitación de referencia.

En fecha 13 de septiembre del 2021, la Dirección de Gestión Técnica Administrativa de la Dirección General de Educación Escolar Indígena, remite el Memorándum N° 22/2021, con expediente de entrada UEPP N° 7209, remitiendo los datos actualizados de las 111 Instituciones Educativas Indígenas, indican que la fuente de actualización fue la base de datos del SIGMEC Marzo 2021 y del RUE.

En base al listado se requiere la modificación de los datos de las instituciones que conforman el ANEXO III – Listado de Instituciones con Educación Indígena, sin sustituir, retirar o agregar ninguna Institución Educativa.

En fecha 28 de septiembre del 2021, la Coordinación de Proyectos Educativos, remite el Memorándum JEE N° 172/2021 con expediente de entrada UEPP N° 7908, remitiendo la lista actualizada de 300 instituciones educativas focalizadas en el marco del Proyecto Jornada Extendida.

En base al listado, se identifica que hubo sustituciones de Instituciones Educativas, se seleccionaron las 242 Instituciones que aún no cuentan con laboratorios móviles y se distribuyó nuevamente las cantidades de equipos a ser entregadas a cada Institución según el número de alumnos matriculados, de manera a garantizar la dotación de equipos para las 300 instituciones educativas focalizadas en el marco del Proyecto Jornada Extendida. En este sentido, se requiere la modificación del listado de instituciones que conforman el ANEXO II – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica.

En fecha 05 de octubre del 2021 se remite la Nota CPTIC N° 48/2021, donde se solicita a la empresa Celexx S.A. el consentimiento para la realización de los trámites administrativos pertinentes, para la modificación contractual, consistente en la modificación del ANEXO II – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica y del ANEXO III – Listado de Instituciones con Educación Indígena.

En fecha 05 de octubre de 2021, la firma Celexx S.A. remite una Nota donde da la conformidad para la sustitución de las modificaciones propuestas mediante una Adenda modificatoria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos:

Que el programa de referencia forma parte de la iniciativa fundamentada en el Plan Nacional de Educación 2024 y en la Agenda Educativa, en aspectos que se relacionan con las garantías para el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación Paraguaya como bien público a través de la incorporación de Tecnologías de Información y la Comunicación (TIC) en el sistema Educativo Nacional; dichas tecnologías se considera herramientas con los que se busca las mejores condiciones de aprendizaje de los estudiantes en instituciones públicas.

El Ministerio de Educación y Ciencias encara un sistema integral de aseguramiento de la calidad y la equidad en educación, este programa forma parte de ese sistema por ende persigue esos fines, a fin de proveer a todos los estudiantes con equipos informáticos.

El programa tiene los siguientes objetivos:
Objetivo General: Mejorar las condiciones de aprendizaje y la gestión educativa del sistema educativo paraguayo por medio de la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los procesos pedagógicos y administrativos.
Objetivos Específicos: Instalar infraestructura tecnológica tanto a nivel central del MEC como a las unidades descentralizadas e instituciones educativas de gestión oficial para la gestión de la información
Proveer recursos tecnológicos a las instituciones educativas de gestión oficial de todos los niveles y modalidades educativas para su uso con fines pedagógicos.

Las modificaciones de Instituciones se proponen teniendo en cuenta que, en el listado original de instituciones a ser beneficiadas con el llamado en cuestión existen algunas que fueron retiradas del Proyecto inicial de Jornada Extendida del MEC, así como Instituciones con datos incorrectos, por lo que entregar equipamientos a dichas Instituciones tendrá un impacto negativo en la ejecución de programas integrales llevados a cabo por el MEC. Por esa razón, se plantea incluir al listado Instituciones que efectivamente fueron focalizadas para el Proyecto de Jornada Extendida, precautelando de esa manera el interés público que implica el servicio educativo.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Al respecto, se debe considerar que al momento de la elaboración del PBC, se utilizó la nómina de 300 Instituciones que fueron seleccionadas para iniciar el Proyecto de Jornada extendida del año 2020 y el Registro Único del Estudiante del año 2020 para obtener los datos de las Instituciones Educativas de Educación Escolar Indígena. La ejecución del contrato se realiza en el año 2021, y se puede verificar que se produjo un cambio en el listado de las 300 Instituciones seleccionadas para iniciar el Proyecto de Jornada extendida y se actualizaron los datos de las instituciones de Educación Indígena según el RUE del año 2021.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay • REPUBLICA DEL PARAGUAY

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- ***La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.***

Las modificaciones que se pretenden introducir al contrato no requieren de un procedimiento distinto al que se encuentra ejecutando, en virtud de que el proveedor contratado ha dado su conformidad a las mismas, habiendo dado cumplimiento efectivo a la etapa correspondiente a la entrega de equipos en depósito y las cantidades adquiridas no varían con relación a lo previsto inicialmente.

Además, un nuevo proceso generará nuevos plazos y generará un nuevo calendario de entregas. La firma Proveedora ya cuenta con el listado de bienes adjudicados y la única alteración que se requiere es la del listado de instituciones beneficiadas con respecto al listado original pactado.

- ***No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.***

No existe violación alguna de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051 por cuanto que, con esta decisión, el MEC está aplicando el principio de economía y eficiencia previsto en dicha norma al dotar de equipamiento a instituciones que tendrán una intervención integral con otros programas del MEC, logrando que el impacto de la dotación de equipos sea mayor en el proceso de enseñanza aprendizaje, aprovechando el permiso legal amparado en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03.

La obligación que surge de la modificación contractual a ser pactada es de mayor rigor para el Proveedor, con lo cual, no se le está confiriendo ningún beneficio o privilegio extraordinario respecto de la obligación contenida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación ni en el Contrato. Al establecer una condición más exigente, se garantiza que no se está violando tampoco el principio de igualdad.

Por las razones expuestas anteriormente y en atención a que las modificaciones planteadas no alteran la esencia de la contratación ni otorga condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato, los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, no se verían violentadas.

- ***No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.***

Tampoco se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato original al tratarse de la modificación del listado de Instituciones Educativas. Recordemos, a este respecto, que la finalidad del llamado original es dotar a varias instituciones educativas del país de dispositivos suficientes para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Cabe señalar que las pólizas de garantía de anticipo y garantía de fiel cumplimiento de contrato se encuentran vigentes.

Teniendo en cuenta la modificación de listado de 300 Instituciones que fueron seleccionadas para iniciar el Proyecto de Jornada extendida en el año 2021, la actualización de datos de instituciones de Educación Indígena en el RUE del año 2021, la conformidad de la empresa Celexx S.A. para realizar las modificaciones de instituciones y que los cambios de las instituciones fueron realizadas con posterioridad a la firma del Contrato, la Coordinación de Proyectos TIC da visto bueno a la sustitución de instituciones

educativas según el ANEXO II – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica y del ANEXO III – Listado de Instituciones con Educación Indígena, que se adjuntan".

Además de lo expuesto precedentemente, en el expediente analizado se puede observar la existencia de la **Nota CPTIC N° 48/2021** de fecha 5 de octubre de 2021, a través de la cual la Coordinación de Proyectos TIC solicita a la empresa CELEXX S.A. su consentimiento para la tramitación de la adenda consistente en la modificación del ANEXO II – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica y del ANEXO III – Listado de Instituciones con Educación Indígena; nota que fuera respondida por la firma involucrada en la misma fecha dando su conformidad para los cambios propuestos a través de una Adenda modificatoria (esto último según Informe Técnico N° 51/2021 pues la nota de conformidad mencionada no obra en el expediente analizado).-

El Informe Técnico analizado concluye en los siguientes términos: *"Considerando la exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican los cambios solicitados, que dichos cambios fueron informados posterior a la firma del contrato, por lo tanto, no pudieron ser previstos al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, que estos cambios no alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del Contrato y que no existe variación del valor monetario del contrato, la Coordinación TIC da un parecer favorable a la realización de una Adenda modificatoria al Contrato que permita modificar el listado de Establecimientos que forman parte del Anexo del Contrato".*

Ahora bien, el **Contrato N° 3/2020** en estudio, según cláusula **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** señala: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de **Entregas del Pliego de Bases y Condiciones**".*

Asimismo, en el **punto 2. ASPECTOS GENERALES** – *"2.1 El proyecto consiste en la adquisición de equipos para dotar de laboratorios de informática móviles con provisión, instalación e integración de todos los componentes con responsabilidad global del Oferente Adjudicado, en cada Institución según lo siguiente: "...**Lote 4 – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica en el ANEXO II – y Lote 5 - Listado Instituciones con Educación Indígena en el ANEXO III.-***

En cuanto al **Plan de Entrega, 2. Plan de Entrega (Bienes), 1. PLAN DE ENTREGA - 1. LUGAR DE ENTREGA** – *"3.1 La provisión de equipos, la instalación, configuración y puesta en funcionamiento será realizada en cada Institución según lo siguiente: "...**Lote 4 – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica en el ANEXO II – y Lote 5 - Listado Instituciones con Educación Indígena en el ANEXO III.***

Por su parte la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"***, **CAPITULO IX, "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS"**, en su **Artículo 43** dispone: *"Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, **deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"***. El Contrato a la fecha se encuentra vigente según lo dispone la cláusula **6. *VIGENCIA DEL CONTRATO.*** Cabe además señalar que todas las pólizas de seguro se encuentran vigentes conforme lo exige el PBC.

Asimismo entre las justificaciones requeridas el Informe Técnico hace mención al interés público afectado, y en ese sentido es menester resaltar que los bienes en cuestión tal como lo expresa el nombre de la **LPN/SBE N° 03/2020** ***"ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS MÓVILES DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"*** correspondiente al Programa ***"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA EN PARAGUAY"*** se hallan dirigidos al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los niños, hallándose la adquisición de los mismos en estrecha relación con el **Art. 3** de la **Ley 1680/01 "Código de la Niñez y Adolescencia"** el cual refiere al interés superior del niño, atendiendo a que los bienes adquiridos garantizarán la calidad, eficiencia y equidad de la educación que brinda el Estado Paraguayo como bien público conforme lo establece el **Art. 73** de la **Carta Magna**: *"toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente… sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana…"*por lo que la utilización de los bienes por parte de los niños (sujetos beneficiados) se hallaría comprometida al afectar la correcta ejecución de lo establecido en el PBC , enmarcándose así en una cuestión de interés público.-

El pedido formulado por el Administrador del Contrato se encuadra a los términos precitados que se desprenden de las condiciones contractuales, y del Pliego de Bases y Condiciones, documentos que integran el Contrato, numeral *2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - Inc. b).*

La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"…b)* ***a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público,*** *sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la **Resolución N° 5695/2019**, de fecha 30 de diciembre del 2019, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES".** Al respecto, el **CAPÍTULO IX, "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS"**, en la **Sección V – Interés Público**, refiere a las ***Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido – Art. 56-*** y ***Requisitos del Dictamen – Art. 57-***. Este último dispone que el **dictamen que justifique la modificación contractual** al **amparo del Artículo 55 inciso b)** de la Ley N° 2051/03, **deberá cumplir necesariamente** con los siguientes **requisitos:** …" Dichos requisitos, se hallan expuestos de manera justificada en el **Informe Técnico CPTI N° 51/2021**, los cuales se adecuan a la normativa aplicable.

En estas condiciones, atendiendo el pedido formulado por la **Coordinación de Proyectos TIC** en su calidad de Administrador del **Contrato N° 03/2020,** fundado en su **Informe Técnico N° 51/2021 (MEMORANDUM CPTI N° 374/2021)**, entendemos que corresponde la modificación parcial del ANEXO II – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica y ANEXO III – Listado de Instituciones con Educación Indígena, correspondiente a la cláusula **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** del **Contrato** de conformidad al **Art. 55 - Inc. b)** de la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y demás disposiciones mencionadas precedentemente, adenda

mediante, previo acto administrativo vía resolución. Cabe señalar que esta situación, no afecta las condiciones contractuales y no implican circunstancias más ventajosas para el proveedor.

Se describe en planillas adjuntas las modificaciones requeridas y aprobadas.

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda la prosecución de los tramites tendientes a la **modificación** del **ANEXO II – Listado de Instituciones de Educación Escolar Básica del Lote 4 y del ANEXO III – Listado de Instituciones con Educación Indígena del Lote 5** correspondiente a la **cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES** del **Contrato N° 3/2020 "ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS MÓVILES DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" - ID 357.401**, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. • Cood. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC